



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1853)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 520

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 56.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 centimos 0000
0000 A particulares: 60 centimos

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Beneficencia y Sanidad

ESTADÍSTICA DE CIEGOS

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de ayer la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, referente a la remisión de los datos relativos a los ciegos existentes en cada localidad, con el fin de que el Patronato Nacional de Ciegos conozca exactamente el número de los que forman el Censo de esta provincia, he acordado interesar de los señores Alcaldes presten la mayor atención a este servicio, remitiendo a este Gobierno en un plazo de diez días, a contar de la inserción de la presente, una relación de los que residan en sus términos respectivos, con los demás datos que expresa la ficha informativa que se publica al pie de esta circular, y de la que pueden reclamar los ejemplares que necesiten.
Madrid, 9 de noviembre de 1932.
El Gobernador, Emilio Palomo.

Patronato Nacional de Protección de Ciegos.—Madrid.

FICHA INFORMATIVA

Nombre y apellidos.....
Domicilio.....
Natural de.....
Provincia de.....
Edad actual.....
Edad en que se quedó ciego.....
Soltero.....
Casado.....
Cónyuge ciego.....
Viudo.....
Hijo.....
Cuánto ha asistido a la escuela.....
En cuantas escuelas ha estado.....
Indique el nombre y la localidad de la escuela.....
¿Sabe leer en el sistema «Braille»?.....
¿Sabe escribir?.....
¿Ha seguido estudios superiores?.....
Cuáles.....
¿Sabe algún oficio?.....
Cuál.....
¿Puede ganarse la vida por sí solo?.....
Cómo.....
Causa de la ceguera.....
Tiene medios de vida, él o sus padres, y cuales son.....
Protección a la infancia.....
Enseñanza primaria.....
Formación y orientación profesional.....

Bolsa de Trabajo.
Pensión.
Casos de familia.
(Subráyese lo que convenga al sujeto.)

.....
(Lugar y fecha.)
V.º B.º
El Alcalde,
.....
(Firma del interesado.)

NOTA. En los lugares donde no haya Alcalde, suscriba el Visto bueno la Autoridad del mismo.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de proyecto de Casillas de Peones Camineros y Hangar para máquinas y tanques, en Colmenar Viejo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 62.365,39 pesetas, que se abonarán: 50.000 en el presupuesto vigente y el resto, de 12.365,39, en el presupuesto de 1933.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de diciembre de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.119 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garan-

tía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el 6 de diciembre de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 14 de noviembre de 1932.
El Secretario, Sinesio Martínez.
(E.—821)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de octubre último, acordó, a propuesta de la Comisión de Fomento, anunciar concurso de ideas para la construcción de jardines en el lugar que hoy ocupan las caballerizas del Palacio Nacional, actualmente en derribo, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Podrán presentarse al concurso los arquitectos españoles o aquellos artistas, pintores, escultores o técnicos de jardinería de cualquier nacionalidad, que vayan unidos o asociados a un arquitecto español.

2.ª Los concursantes recibirán en la Dirección de Arquitectura municipal (mediante la entrega de veinticinco pesetas), los datos siguientes:

a) Una planta general de las actuales caballerizas, a escalas 1/200, en la que estarán referidos los ejes del Palacio Nacional y los nuevos anchos del paseo de San Vicente y calle de Bailén. Las secciones necesarias para darse cuenta de los distintos niveles del terreno y patios actuales de las caballerizas. Plano de situación a escala 1/500 y el perfil longitudinal y transversal del paseo de San Vicente y calle de Bailén. Una tarjeta para facilitarles la entrada a caballerizas, debiéndose hacerlo en las horas que se indicarán en la misma, y copia de los planos, de que es autor Sabatini.

3.ª Los concursantes presentarán los documentos siguientes:

a) Planta general, a escala 1/200. Esta planta llevará indicaciones al margen, con referencia de la clase de plantaciones, o indicando la calidad, dimensiones, forma, efectos de color, etc., que habrán de llevar las que se coloquen. También las cotas de los diversos planos o terrazas que se proyecten.

b) Cuatro secciones de los jardines, tomados por los planos que el concursante encuentre más adecuados para expresar su idea.

c) Una perspectiva de conjunto (tamaño 70 por 80), y otra de un detalle, de igual tamaño.

d) Una memoria concisa explicativa de la idea. Dicha memoria no se extenderá en disquisiciones históricas o literarias, que no sean tenidas en cuenta por el Jurado, pues que su objeto es solamente aclarar las ideas expuestas.

4.ª Los documentos a que se refiere el artículo tercero, son los únicos que serán admitidos al concurso.

5.ª Si el concursante creyera que su idea estaba expresada con sólo parte de los documentos indicados, podrán no presentar los demás documentos que se piden.

6.ª Se presentarán los documentos gráficos dibujados a una sola tinta, directamente o en copias. La perspectiva, podrá el concursante presentarla como estime más conveniente.

Todos los planos se presentarán pegados en cartón.

7.ª El plazo de entrega de trabajos (que será improrrogable), será de cuarenta y cinco días, incluidas fiestas, desde la publicación en la «Gaceta de Madrid».

8.ª Se instituyen los siguientes premios: uno de 6.000 pesetas; dos, de 4.000; tres, de 3.000.

9.ª El Jurado, cuyo fallo deberá

cometerse a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento, podrá proponer que se declare desierto alguno o todos los premios, si, a su juicio, no hubiese trabajo acreedor a recompensa.

10. El Jurado, presidido por el excelentísimo señor Alcalde, lo formarán: Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos; un representante de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; un Ingeniero Agrónomo, designado por la Escuela de esta especialidad; tres Concejales, de signados por el excelentísimo Ayuntamiento; el Gerente de los Servicios técnicos municipales; el Director municipal de Arquitectura; el Director de Vías y Obras municipales; el Jardinero mayor, Jefe del ramo de arbolado, y actuará como Secretario, el Jefe de la Sección de Fomento.

11. Los trabajos premiados quedarán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá usarlos o no en sus trabajos ulteriores, según lo crea conveniente.

12. Los autores de los trabajos no adquiridos deberán retirarlos en un plazo de diez días, a partir de la publicación del fallo del Jurado en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 15 de octubre de 1932.—Firmado.—Señores Jenaro Marcos.—F.º Antonio Alberca.—García Moro. Madariaga.—Rubricados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1932. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—826)

—o—

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, queda de manifiesto en la Sección 1.ª (Hacienda) de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 11 del actual, por virtud del cual se suplementa, con cargo al remanente del ejercicio próximo pasado, en 24.375 pesetas, el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 181, del vigente Presupuesto de gastos del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1932. El Secretario, M. Berdejo.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto municipal, en relación con la Ley y Reglamento de 22 de junio de 1894, regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica a continuación relación de los funcionarios que han de entrar en el sorteo que se celebrará el día 15 de diciembre próximo en esta Audiencia para designar los dos Vocales titulares y cuatro suplentes que han de formar parte del Tribunal de lo Contencioso en esta provincia:

1. D. José Castillejo Duarte.
2. D. Joaquín Garríguez Díez-Cañabate.
3. D. Nicolás Pérez Serrano.
4. D. Román Riaza.
5. D. Francisco Bernis Carrasco. Todos ellos Catedráticos de la Facultad de Derecho.
6. D. Mariano García Rodríguez.
7. D. Antonio María de Mena.

8. D. Andrés Pérez Nisarre.
 9. D. Félix Jarabo García.
 10. D. Juan J. González de la Calle.
 11. D. José F. Huerta Calopa.
 12. D. Fernando Gil Mariscal.
 13. D. Félix Gil Mariscal.
 14. D. José García Valladares.
 15. D. Alfonso Gómez Bellido.
 16. D. Enrique Hernández Alvaréz.
 17. D. Eugenio Carreras Bermúdez.
 18. D. Luis Ibarguen Pérez Seoane.
 19. D. Alfonso Travado Loste.
- Todos ellos excedentes o jubilados de las Carreras Judicial o Fiscal.

Madrid, 9 de noviembre de 1932. El Presidente, Félix A. Santullano. (Núm. 3,472)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos, seguidos por doña Concepción Mourille y López, con don Domingo Sáinz de Aja, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 274

En la villa de Madrid, a 28 de octubre de 1932. Vistos los autos tramitados por el antiguo Juzgado del distrito de la Latina, hoy número 9, incoados a instancia de doña Concepción Mourille y López, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Vicente Gullón y dirigida por el Letrado don Mauricio García Isidro, contra su marido, don Domingo Sáinz de Aja y Jáuregui, que se halla en ignorado paradero, figurando por su ausencia como parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda en cuanto invoca como causa de divorcio la de abandono culpable realizado por don Domingo Sáinz de Aja, debemos decretar y decretamos aquí con todas sus consecuencias legales, y por tanto, conforme al artículo 1.º de la ley de 2 de marzo de 1932, disuelto el matrimonio de dicho demandado con doña Concepción Mourille López. Se impone al señor Sáinz de Aja la obligación del pago de las costas de este litigio. Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil en donde consta la celebración del matrimonio y de aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento de los cónyuges. Si no se solicitare la notificación personal demandado, hágase a éste en la forma ordenada por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento nettoenciel de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando los edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid». Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Bréy Guerra.—Todos con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Bréy Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil, de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha de que

certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabiel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la «Gaceta de Madrid», por lo que respecta al litigante don Domingo Sáinz de Aja, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(C.—599)

—o—

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia por la Sociedad Gran Peletería Francesa, S. A., con don Alejandro Liebermann, don José Aguinaga y Aguerrebere, don Domingo Portela, en los que es también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre suspensión de pagos, hoy incidente de oposición a la aprobación del convenio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 287

En la villa de Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 2, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sociedad Gran Peletería Francesa, S. A., que está defendida por el Letrado don Basilio Edo y representada por el Procurador don Antonio Górriz; y de la otra, como demandada y apiantes, don Alejandro Liebermann, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, y don José Aguinaga y Aguerrebere, también mayor de edad, casado, Agente de Aduanas y vecino de Irún, que están defendidos por el Letrado don José Díaz Sama y representados por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás y Cabrero; y de la otra, también como demandado y apelado, don Domingo Portela, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre incidente de oposición a la aprobación del convenio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas de esta segunda instancia, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número 2 de esta capital, dictó en los presentes autos, con fecha 2 de agosto próximo pasado, que aprobó cuanto había lugar en derecho, el convenio votado en la Junta de acreedores celebrada en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad Gran Peletería Francesa, S. A., con fecha veintisiete de abril del corriente año, mandando a los interesados a estar

y pasar por él, y no hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Domingo Portela, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.—Rubricado.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde, don Domingo Portela, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—2.707)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Celedonio López Serranillos, en nombre de don Doroteo Rafael Losada y Corral, contra don Fernando Mejor, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y tres mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada consistente en la siguiente:

Finca

Un solar situado en esta capital, y su calle de Bravo Murillo, a la que tiene fachada, y por donde está señalado con el número 176, lindando por la derecha entrando, con la calle de la Coruña; por la izquierda, con la calle de Bravo Murillo, digo de San Enrique, y casa de doña Adela Martínez y por el fondo, con la calle de Ascensión Castell, y casa de don Ignacio Coll. Comprende una superficie aproximada de cuatro mil quinientos setenta y tres metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de diciembre a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de cincuenta mil ptas. precio en que fué tasada por las partes en la escritura origen de este procedimiento,

otorgada en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de la misma don Hipólito González Rebo-llar.

Segunda
otorgada en Madrid, el veinticuatro al expresado tipo.

Tercera
Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta
Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta
Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con la titulación, y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta
Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.712)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia del cuatro del actual, dictada en el juicio ejecutivo instado ante este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, por el Procurador don Rafael Muñoz y López, en su propio nombre, contra don Miguel Janicot, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez,

Un crédito embargado en dichos autos, adquirido por el señor Janicot a doña Cándida del Castillo, crédito que ésta poseía como precio aplazado de la venta del cortijo «La Mona», situado en la vega de Granada, importante ciento cincuenta mil pesetas, adquirido en escritura pública otorgada en dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de Madrid, don Leopoldo López Urrutia.

Para dicha subasta se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del corriente, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero
Que el tipo del remate es el de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cifra, y

Segundo
Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no será admitido el licitador.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—2.716)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Eugenio Pertierra Pérez, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos, contra don Miguel Carrión Huertas, sobre reclamación de un crédito hipotecario, importante cincuenta mil pesetas, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y por haber sido declarada en quiebra la anterior, la finca siguiente:

Edificio en construcción destinado a mercado, ya sito en una calle particular sin salida, que tiene acceso por la de Tortosa. Se construye sobre una parcela de terreno o solar situado en esta capital, sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que está señalada con el número cuatro de la división del terreno de que procede, con fachada a una calle particular, formando con el resto de dicho terreno de origen, que está enclavado en las calles de Riego y de Tortosa. Tiene su frente a dicha calle particular, en una línea de cuarenta y seis metros y ochenta centímetros; por la derecha entrando, en línea de veintisiete metros, linda con la parcela número cinco, de doña Isaura Zaldo Arana y don Antonio Basagoiti Arteta, y con propiedad de don Juan García del Campo; por el fondo, en línea de cuarenta y seis metros y ochenta centímetros, con las casas números once, trece y quince del paseo de las Delicias; y por la izquierda, en una línea de veintisiete metros, con las casas números quince y diecisiete de la calle de Murcia. Ocupa una extensión superficial de mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta (y tres metros), decímetros también cuadrados, equivalentes a dieciséis mil doscientos setenta y cinco pies cuadrados y dieciséis décimos de otro, y tiene el servicio por dicha calle particular para la entrada, salida y libre circulación de personas y vehículos de todas clases, lo mismo que si se tratara de una vía pública. Sobre el solar que acaba de describirse, y en toda su superficie y con los mismos linderos, está construyendo el señor Carrión Huertas, a sus expensas, la finca que se describe a continuación:

Un mercado de abastos, sito en la calle particular sin salida que tiene acceso por la ca-

lle de Tortosa, de forma rectangular, con una línea de puestos de cuarenta y seis metros y noventa centímetros y un fondo de veintisiete metros, con dos entradas, una a cada extremo, formando una calle de cinco metros de ancha, que da la vuelta al mercado, y otras dos calles centrales, paralelas a la fachada, de tres metros de anchas, dando vista a las cuales se han hecho las divisiones para los puestos de dos metros y treinta centímetros y dos metros y cuarenta centímetros de anchos, en un total de ciento once, con bocas de riego, fuentes, W.-C., para su perfecto saneamiento y limpieza. La construcción se forma por pilas de ladrillo, en las cuales se apoyan las formas de hierro de la cubierta, estando algo más llevados los de las calles para dar luz y ventilación, componiéndose aquella además de tirantillas y chapas acanaladas de uralla y vidrio. La separación de los puestos se hace por medio de tabiques de pandere, recubiertos de azulejos, con sus mostradores de mármol y cierres metálicos, pisos de cemento continuo, con sus vertientes y canalillos, para el desagüe, carpintería de taller correspondiente y pintura al silicato y los demás elementos sencillos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta nueva segunda subasta el mismo que para la anterior, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo expresado.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo al mismo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—2.713)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Hudson Essex Motors, contra don Alfonso Pérez Cordero, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de doce mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, los bienes embargados al deudor, los que constituyen todo

El ajuar de su domicilio, sito en la calle de Hermosilla, número treinta y cuatro, piso bajo derecha, y un automóvil, marca «Essex», matrícula M. 36.481.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, no siendo admitidas sin tal requisito las posturas que se hicieren, y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los cinco días de celebrado éste.

Y para que sirva de conocimiento al público, se insertará el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo menos con ocho días de antelación al señalado, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.719)

JUZGADO NUMERO 5

El señor Juez de primera instancia número 5 de esta capital, por providencia de hoy, dictada en los autos de divorcio de doña María Cebrián Albertinos, contra su esposo, don Santos Hernández Alvarez, cuyo actual domicilio se desconoce, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a don Santos Hernández Alvarez, para que el día 18 de los corriente y hora de las once, comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de celebrar la oportuna comparecencia para acordar las medidas prevenidas en el artículo 44 de la ley del Divorcio, con apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación a don Santos Hernández Alvarez, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1932. El Secretario, por don Pedro Alvarez Castellanos (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Idefonso Bellón.

(Núm. 3.493)

(C.—596)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Joaquín Rivera, en nombre de don Damián Mateu y Bisa, que usa el nombre de Hijo de Miguel Mateu, contra don Bernardo Manzanares Pérez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo,

Ocho mulas embargadas en dichos autos y depositadas en poder de don Pedro Manzanar, Zamora, vecino de Camporredón.

Para cuyo remate se ha señalado en la treinta del corriente, a las trece horas en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de mil ciento setenta y seis pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta, y

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere; pero si no llegase a suma de siete mil ochocientos cuarenta pesetas, dos terceras partes del tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.714)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de concurso voluntario de acreedores de don Alejandro Ruiz Lavín, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes semovientes:

Vaca número uno: Berrenda en colorada, lucera interrumpida, cornicortibrocha, calcetera, ocho años.

Vaca número dos: Berrenda en negro, lucera, cornicortibrocha, calsera, diez años.

Vaca número tres: Berrenda en negra, lucera, cornicortibrocha, calcetera, diez años.

Vaca número cuatro: Negra bragada, careta, cornicortibrocha, girona en blanco por los lados de la cara, diez años.

Vaca número cinco: Berrenda en negra, careta, cornicortibrocha, nueve años.

Vaca número seis: Negra bragada, lucera, cornicortibrocha, lunar en la región sacra, seis años.

Vaca número siete: Negra, cornicortibrocha, burraca en nalgas, cruz y lomos, diez años.

Vaca número ocho: Berrenda en negro, lucera interrumpida, cornicortibrocha, lunar en las fauces, seis años.

Vaca número nueve: Berrenda en negro, lucera, cornicortibrocha, cinco años.

Vaca número diez: Negra braga-

da, careta, cornicortibrocha, siete años.

Vaca número once: Berrenda en negro, lucera, cornicortibrocha, cinco años.

Vaca número doce: Berrenda en negro, lucera, cornicortibrocha, ocho años.

Vaca número trece: Berrenda en jabonero sucio, careta, cornicortibrocha, ocho años.

Vaca número catorce: Negra bragada, lucera, cornicortibrocha, girona, ocho años.

Vaca número quince: Negra bragada, lucera, cornicortibrocha, girona, siete años.

Vaca número dieciséis: Negra bragada, lucera, cornicortibrocha, girona, seis años.

Vaca número diecisiete: Berrenda en negro, lucera, cornicortibrocha, ocho años.

Los semovientes que se describen han sido tasados pericialmente en diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que las vacas que se subastan, se encuentran estabuladas en la calle del General Porlier, número cuarenta y ocho, vaquería y despacho de leche, donde podrán examinarlas los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.718)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de don Carlos de Rojas y Moreno, contra don José Favá Pino y don Sebastián Velázquez Alonso, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la siguiente finca urbana:

Casa en construcción, que constará de siete plantas, en esta capital, calle de Alonso Cano, número treinta y ocho, manzana ciento cuarenta y cinco del ensanche, ocupando la edificación trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a cinco patios de luces. El solar mide una superficie de cuatrocientos veintiún metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, o sean cinco mil cuatrocientos

treinta y tres pies y cuatro décimos de otro. Y linda por su frente, u Oeste, con la calle de Alonso Cano, en línea de trece metros y diez centímetros; por la derecha entrando, o Sur, con solar de la propiedad de don Julián Enrique Quiñones González, en línea de treinta y cinco metros; por el testero, o Este, en línea de trece metros y diez centímetros, con el resto del terreno de que se ha segregado, de la propiedad del Excmo. señor Conde de Romanones; por la izquierda, o Norte, con casa y solar de don Livinio Stuick, en línea de treinta y cinco metros.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las trece horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a segunda subasta es el de ciento cincuenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.708)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, antes del distrito de Buenavista, se hace público que don Víctor A. Núñez de Prado, mayor de edad, Abogado, como mandatario de don Felipe Núñez Fernández, vecino de Baena, ha promovido expediente para la devolución de la fianza de don Francisco Núñez Fernández, Registrador de la Propiedad que fué del Occidente de esta capital, y que constituyó conforme a la ley en la Caja general de Depósitos, siendo jubilado en dicho Registro por Real orden de veintitrés de septiembre de mil novecientos veintitrés, y cesando definitivamente en el desempeño del cargo el veintidós de noviembre siguiente, y fallecido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve, fué declarado heredero único su hermano, el don Felipe Núñez, haciéndose constar que el don Francisco sirvió los Registros de la Propiedad de Santa María de Orti-

gueira, Alcalá la Real, Murcia, Chinchón, Getafe, Granada y Martos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos siete de la ley Hipotecaria, y cuatrocientos nueve de su Reglamento, se ha acordado por este Juzgado, que es el delegado al efecto, hacer la publicación de tres edictos sucesivos, y en su virtud, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se anuncia por tercera vez la solicitud deducida, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, don Francisco Núñez, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario
Pedro P. Alonso
(A.—2.706)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 14, que formó parte del distrito de Buenavista de esta capital, y Secretaría de don José Cruz García, a instancia de doña María Josefa Fernández Collado, contra don José González Mota, sobre declaración de legitimidad de un hijo, inscrito como natural, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Manuel Fernández Lasso de la Vega, Juez de primera instancia número 14 de la misma, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de doña María Josefa Fernández Collado, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, defendida por los Abogados, primero, don Cristino Jiménez, y después, don Tomás Gómez Piñán y representada por el Procurador don Gustavo Santos, contra don José González Mota, mayor de edad, empleado y con residencia o vecindad desconocida, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre declaración de legitimidad de un hijo, inscrito como natural, y

Fallo

Que debo declarar y declaro que el niño inscrito en el Registro civil del distrito de la Concepción, de Barcelona, al folio 196 del tomo 161 de la sección de Nacimientos con el número 997, bajo el nombre de José González Mota, como hijo natural del demandado de dichos nombre y apellidos, es hijo legítimo de la demandante doña María Josefa Fernández Collado, habido de su legítimo matrimonio con don Alfonso Martínez Muñoz, mandando en su consecuencia sea rectificada dicha inscripción en el sentido expresado. Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado,

señor González Mota, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel F. Lasso.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José González Mota, expido el presente, con el visto bueno del Juez, en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

V.º B.º
El Juez,
Manuel F. Lasso

(A.—2.705)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital y Secretaría judicial de don Joaquín Argote y Sagastume, se tramitan autos de los que se hará expresión, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de dicha capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, defendido por el Abogado don Francisco González Rojas y representado por el Procurador don Francisco de Quereda; y de otras, como demandada la Sociedad Mercantil Anónima denominada Sociedad Anónima Saltos del Alberche, defendida por el abogado don Domiciano Abella y representada por el Procurador don Manuel Muniesa, y don Froilán Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, mayores de edad, casados, militares y de esta vecindad, defendidos por el Abogado don Luis R. de Viguri y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, y por haber fallecido el don Froilán Méndez de Vigo, es parte en los autos, bajo la misma representación y defensa que ostentaba aquel señor, la esposa del mismo, doña María Luisa Rodríguez de Toro, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores no emancipados, don Alfonso, doña Pilar, don Fernando, don Luis, don Javier y don Mariano Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro, así como también son demandados doña María, doña Teresa, don José María, doña Carmen y don Pedro Méndez de Vigo, este último como representante a su vez de su hermana doña Mercedes Méndez de Vigo y Ro-

dríguez de Toro, también a su vez como herederos de don Froilán Méndez de Vigo, defendidos y representados por los mismos Abogado y Procurador; don Manuel Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, representado por el propio Procurador señor Gandarillas y defendido por el Abogado don Manuel Antolín; y don Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, mayor de edad, diplomático, cuyas demás circunstancias personales no constan en los presentes autos, por no haber comparecido en los mismos, hallándose, por tanto, declarado en rebeldía, todos cuyos demandados lo son en el concepto de herederos de don José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, sobre cumplimiento de contrato, y

Fallo

Que declarando no haber lugar a la excepción de falta de personalidad en el actor, y estimando la de falta de acción en el mismo, debo desestimar y desestimo la demanda originaria de este juicio, formulada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares contra los herederos de don José María Méndez de Vigo y la Sociedad Mercantil Saltos de Alberche, a cuyos demandados absuelvo de la misma, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, don Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, se notificará en los estrados del Juzgado e insertará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.—Con rúbricas.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, el cual es como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de dicho Juzgado en el día de su fecha, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, de paradero y domicilio desconocidos, extiendo la presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.704)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad San Carlos, S. A. Vasco-Andaluza de Abonos, contra don José Caballero Ropero, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de mil novecientos treinta y cinco pesetas en que han sido valorados, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en una docena de sillones de mimbre, una mesa, una máquina de coser, una paraguero, otra mesa, una cómoda, un aparador, quince gallinas, una gange, tres bancos, cien medios carros de paja, dos pesebres y dos mecedoras.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el de igual clase de Estepa, se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.709)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia de señor Juez municipal del número 4 de Madrid, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de don Vicente Fernández de Cossío, contra don Antonio García Calvo, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, Una octava parte indivisa de la casa

número uno de la calle del Angel, sita en el pueblo de Orgaz (Toledo), que consta de una superficie de trece mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados, o sean mil cuarenta y dos metros también cuadrados, aproximadamente, que linda: por la derecha, con casa de don Faustino Gómez Gutiérrez; por la izquierda, con la calle de la Unión, y por la espalda, con casa de Vicente Cid, cuya octava parte embargada al demandado adquirió éste por herencia de su padre, don José María García Calvo, habiendo sido tasada en los autos en la cantidad de dos mil pesetas, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al tomo seiscientos uno, libro

noventa, folio veintitrés, finca dos mil ochenta y seis, inscripción quinta.

La subasta ha de tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número cuatro de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, tres, y en la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Orgaz (Toledo), el día dieciséis de diciembre próximo, a las diez horas.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el título de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que lo puedan examinar quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ese título, sin tener derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que una vez conocido por este Juzgado el resultado de ambas subastas, acordará lo procedente en orden a la adjudicación, en armonía con lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
Celestino Vallerod

(A.—2.711)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal, seguido a instancia de don Carlos Salas, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Enrique García Bremon, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, Un armario de madera, un aparador de madera, otro armario y un aparato de radio de dos lámparas, bien es muebles que le fueron embargados al demandado, y que han sido tasados por el perito en cuatrocientos sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licdo. Mario Serratacó
Francisco Ruz Díaz

(A.—2.715)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 14 de junio de 1932, que estimó la reclamación formulada por el Círculo de Bellas Artes contra la exacción del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo a los ejercicios 1927, 1928 y 1929.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 11 de noviembre de 1932.
P. H., Luciano Corujo.
(Núm. 3.471) (O.—286)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Felipe Moreno Sáez, contra don Juan Tejedor García, y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 7 de noviembre de 1932. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Felipe Moreno Sáez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Agustín Ripoll; y de la otra, y como demandados, don Juan Tejedor García, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que ésta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros la Previsora Hispalense, representada por el Procurador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, y defendida por el Letrado don Enrique García Aynat, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la Compañía de Seguros la Previsora Hispalense, debo condenar y condeno al patrono demandado, don Juan Tejedor, y subsidiariamente a la antes dicha Compañía de Seguros, a que paguen al actor, Felipe Moreno Sanz, 210 pesetas, en concepto de indemnización por incapacidad temporal para el trabajo del 16 de abril al 14 de mayo últimos, y 4.700 pesetas, importe de dieciocho meses de salario, por la incapacidad permanente y total que para su profesión habitual le queda al actor, a consecuencia del accidente del trabajo a que este juicio se refiere, absolviendo a los demandados del pago de las 16 pesetas con 80 céntimos que también les pide el actor en la demanda, por gastos de locomoción.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del patrono demandado, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Juan Tejedor García, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad, anunciándose para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», bajo las condiciones siguientes:

1.º La causa de la vacante como se expresa es por renuncia.

2.º El Ayuntamiento que integra el partido, es únicamente el de esta Villa.

3.º Perteneció a la provincia de Madrid, y partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

4.º El Censo de población del partido es de 2.400 habitantes.

5.º El Censo ganadero de especie de abasto es de 900 reses lanarés; 950 cabrío; 425 de cerda; 380 vacuno.—Y el Censo de los demás animales es de 140 caballar y 175 asnal.

6.º La dotación de la titular, incluido el reconocimiento de las reses de cerda, según está legislado es de 2.000 pesetas.

7.º El servicio de mercados o puestos, está incluido en la dotación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el expresado plazo de treinta días.

Cadalso de los Vidrios, a 11 de noviembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(O.—283)

CERCEDILLA

Encontrándose vacante la plaza de matrona de la Beneficencia municipal de esta villa, y acordada por el Ayuntamiento su provisión, se anuncia al público con el sueldo anual de 300 pesetas en concurso de méritos, que serán apreciados por la Corporación al ser nombrada, con arreglo a la legislación vigente.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, 12 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Montalvo.
(Núm. 3.479) (O.—285)

ALCALA DE HENARES

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 del actual, acordó por unanimidad acceder a la petición de don José Pascual de Miguel, concediéndole completamente gratis una parcela de terreno situada en el Parque de O'Donnell, con veintiocho metros lineales, en la carretera general y sesenta hacia la calle del Moral, con un total de 1.680 metros cuadrados, para construir en dicho terreno una fábrica de cerraduras y visagras tipo alemán.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pue-

da presentar en esta Secretaría las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Henares, 10 de noviembre de 1932.—El Secretario, Mariano Valiente.

(O.—284)

ALPEDRETE

Don Isidoro Blasco Comla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alpedrete,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 205 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alpedrete, a 29 de octubre de 1932.
El Alcalde, Isidoro Blasco.

(Núm. 3.313)

EL ALAMO

Formados el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, matrícula industrial y listas cobratorias del padrón de urbana de edificios y solares para el año de 1933, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

El Alamo, 28 de octubre de 1932.—
El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.311)

PATONES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Patones, a 23 de octubre de 1932.—
El Alcalde, Nicolás Gil.

(Núm. 3.309)

NAVAS DEL REY

Formadas las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales de los ramos de líquidos, carnes, etc., y de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 29 de octubre de 1932.—El Alcalde, Celestino Santos.
(Núm. 3.306)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de mi cargo, por el término de quince días, para los efectos de oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el próximo año de 1933, que a continuación se expresan:

La matrícula industrial y el padrón de Patente nacional de automóviles.

Santa María de la Alameda, a 27 de octubre de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio de la Peña.

(Núm. 3.290)

JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID (Conde de Xiquena, 11)

ANUNCIO

El pleno del Jurado mixto de Panadería de Madrid aprobó, en la reunión del pleno, celebrada el día de hoy, las bases de trabajo para el personal de reparto a domicilio de Madrid y pueblos limítrofes siguientes: Aravaca, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Canillas, Canillejas, Chamartín, El Pardo, Fuencarral, Getefé, Húmera, Leganés, Pozuelo, etuán, Torrejón de Ardoz, Vallecas. Vicálvaro y Villaverde.

Lo que se hace público con arreglo a lo preceptuado en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos, advirtiéndose que contra dichas bases puede interponerse recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, debiendo presentarse el escrito de recurso en la Secretaría de este organismo (Conde de Xiquena, 11), donde se hallan de manifiesto las bases de referencia, cualquier día laborable, de cuatro a nueve de la tarde.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial habilitado,
Pedro G. Arévalo

V.º B.º

El Presidente,
Esteban M. Hervás

(A.—2.717)

A V I S O

Se ha traspasado el almacén de aguardientes sito en la calle de Embajadores, número 94, de la propiedad de doña Consuelo Manzaneque, a don Alejandro del Mazo. Lo que se hace saber por el presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el citado establecimiento, puedan reclamar sus créditos dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de esta publicación, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—2.710)

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID
Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades — Consulta diaria
may económica

ECONOMÍA
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202